ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS SUSCRITO POR EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y LA UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, DON FERNANDO CHACON FUERTES, Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, (en adelante, EL COLEGIO) en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 45 del Estatuto del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid de Madrid, aprobados por la Asamblea General de Colegiados de 8 de mayo de 2001, y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm 225, de 21 de de septiembre de 2001 y con domicilio a efectos del presente convenio en C/ Cuesta de San Vicente, 4. 28008 Madrid

De otra parte, DON LUIS MARTÍ MINGARRO, Presidente de la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (en adelante UICM), creada al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, regida actualmente por la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2. b) de los Estatutos de la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, en su redacción actual, establecida en la Asamblea General Extraordinaria de 31 de marzo de 2005, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid nº 17.075, y con domicilio a efectos del presente convenio en C/ Maestro Ripoll nº 8, de Madrid.

EXPONEN

- Que la UICM y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid suscribieron en fecha 14 de febrero de 2005 el Convenio de Colaboración de acceso a datos por cuenta de terceros para la elaboración de la guía anual denominada "LISTADO DE PERITOS COLEGIADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID".
- II. Que tal Convenio se suscribió estando vigente el R.D. 994/1999 de 11 de junio por el que se aprobaba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contenían datos de carácter personal.

- III. Que el 20 de abril de 2008 entró en vigor el R.D. 1720/2007 que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.
- IV. Las partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, así como a los representantes de cada una la legitimación y facultades suficientes para representarlas, acuerdan suscribir el presente Anexo al referido convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las referencias en el Convenio de Colaboración de acceso a datos por cuenta de terceros par la edición del la guía anual denominada "LISTADO DE PERITOS COLEGIADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID" suscrito en fecha de 14 de febrero de 2005 que se hacen en al RD 994/1999 deben entenderse sustituidas por el RD 1720/2007 que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13-12-1999, de protección de datos de carácter personal.

SEGUNDA.- Las medidas de seguridad referidas en el punto tercero del Anexo II a dicho Convenio deben entenderse sustituidas por las medidas de seguridad de nivel básico que resulten de aplicación contempladas en los artículos 89 a 94 del RD 1720/2007 que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal, además del Documento de Seguridad previsto en el artículo 88.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente anexo, por duplicado, en la fecha señalada en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por El COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID

Por la UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (UICM)

D. Fernando Chacón Fuertes.

Decano

D. Luis Martí Mingarro.
Presidente